

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23,
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa-
do: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 22'50 pesetas

AÑO IV MARTES, 6 JUNIO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 157

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 10 de mayo de 1939 disponiendo cause baja definitiva en su escalafón el Ujier del extinguido Congreso de los Diputados Felipe Ausejo Sicilia.—Página 3090.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 15 de mayo de 1939 reorganizando la Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid.—Páginas 3090 y 3091.

Otra de 1.º de junio de 1939 nombrando Magistrado suplente para la ciudad de Melilla a D. Francisco Mir Berlanga.—Página 3091.

Otra de 1.º de junio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario pueda corresponderle al Secretario de Gobierno de la Audiencia de Madrid que se indica.—Pág. 3091.

Otra id. al id. a D. Ramón Almuzara Alonso de la Puente, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.—Página 3091.

Otra id. al id. a D. Manuel de la Riva Guerra, Oficial de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo.—Página 3091.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 25 de mayo de 1939 obligando a los propietarios a la adquisición de la Cédula de Habilitación en la Fiscalía de la Vivienda.—Páginas 3092 a 3094.

Otra de 26 de mayo de 1939 disponiendo la separación del Cuerpo y su baja definitiva en el Escalafón de los individuos de Seguridad y Asalto que se citan.—Página 3095.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 3 de junio de 1939 referente a la distribución de alcohol.—Páginas 3095 y 3096.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 31 de mayo de 1939 nombrando Directores, Secretarios e Interventores de Institutos de Enseñanza Media.—Página 3096.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 23 de mayo de 1939 nombrando Instructor para depuración del personal de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar, del a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas, Porteros y Temporeros comprendidos en el apartado b), a don Pedro Pablo Bernad y Valenzuela.—Página 3096.
Otra de 24 de mayo de 1939 aceptando la propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas resolviendo los expedientes de los funcionarios que se indican.—Págs. 3096 y 3097.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

E J E R C I T O

Ascensos.—Orden de 3 de junio de 1939 ascendiendo al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Nicolás Benavides Moro y otro.—Página 3097.

Otra de 1.º de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente Coronel de Infantería D. Antonio Ferreiro Navarro.—Página 3097.

Otra de 1.º de junio de 1939 id. al Alférez de Infantería D. Salvador Criado Sánchez y otros.—Página 3097.

Otra de 1.º de junio de 1939 id. al Brigada de Infantería D. Antonio Pérez Núñez y otro.—Página 3097.

Otra de 1.º de junio de 1939 id. al Teniente de Caballería D. Alfonso García Martínez.—Pág. 3097.

Otra de 1.º de junio de 1939 id. al Alférez de Caballería D. Mariano Barcenilla Ruiz.—Páginas 3097 y 3098.

Otra de 1.º de junio de 1939 id. al Alférez de Caballería D. Adelio García Rodríguez y otro.—Página 3098.

Otra de 1.º de junio de 1939 id. al Teniente de Artillería D. José Aznar y Aznar y otros.—Pág. 3098.

Otra de 1.º de junio de 1939 id. al Teniente de Intendencia D. Fernando Juan Riera.—Página 3098.

A I R E

Ascensos.—Orden de 3 de junio de 1939 ascendiendo a Teniente de Aviación al Alférez D. Florián Macarrón Fernández.—Página 3098.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ascensos.—Orden de 1.º de junio de 1939 rectificando la de 18 de febrero del año último (B. O. número 485) por la que se concedió el empleo inmediato al Cabo de La Legión Manuel Guerrero Carmona.—Página 3098.

Ayudantes de Campo.—Orden (rectificada) de 5 de junio de 1939 nombrando Ayudante de Campo del General de Brigada D. Fernando Moreno Calderón al Comandante de Estado Mayor, retirado, don Luis Montes y López de Latorre.—Página 3098.

Declaración de aptitud.—Orden de 1.º de junio de 1939 declarando apto para el ascenso al Teniente de Carabineros D. Clemente Periago Segovia.—Página 3098.

Destinos.—Orden de 2 de junio de 1939 destinando al Comandante de Estado Mayor D. José Díaz de Villegas Bustamante y otros.—Págs. 3098 a 3101.

Otra de 31 de mayo de 1939 id. al Coronel de Caballería, en situación de reserva, D. Pedro Escalera Hasperue y otros.—Página 3101.

Otra de 29 de mayo de 1939 id. al Teniente Coronel de Caballería D. Domingo García Fernández y otros.—Página 3101.

Nombramientos.—Orden de 3 de junio de 1939 nombrando Presidentes de las Comisiones Provinciales Clasificadoras de Devolución de Ganado para las que se indican al Comandante de Caballería don Eulogio Usatorre Ledo y otro.—Página 3102.

Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden de 30 de mayo de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Brigada de Complemento de In-

fantería D. Eugenio Díez Barrenechea y otros.—Páginas 3102 y 3103.

Otra de 1 de junio de 1939 id. al Alférez de Complemento de Intendencia D. Agustín Leoncio Ruiz Ramírez.—Páginas 3103.

(Cese).—Orden de 29 de mayo de 1939 cesando en el cargo de Oficial a las órdenes del General de División D. José Moscardó Ytuarte el Capitán de Complemento de Caballería D. Enrique Piñero Queralt.—Página 3103.

(Destinos).—Orden de 29 de mayo de 1939 destinando al Oficial 3.º de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar D. José Blanes Pérez.—Página 3103.

Residencia.—Orden de 5 de junio de 1939 confiriendo residencia al Inspector Médico de segunda clase, en situación de reserva, D. José Clairac Blasco.—Página 3103.

Situaciones.—Orden de 2 de junio de 1939 pasando a situación "Al Servicio de otros Ministerios" al Teniente de Ingenieros D. Antonio García Ortega.—Página 3103.

SUBSECRETARIA DE MARINA

LICENCIAMIENTO.—Orden de 3 de junio de 1939 considerando incluidos en la de licenciamiento de primero del actual a los individuos de Infantería de Marina que expresa.—Página 3103.

ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PUBLICAS.—Servicio Nacional de Ferrocarriles.—Prorrogando los billetes de evacuados hasta primero de octubre de 1939.—Página 3103.

Anuncios oficiales y particulares.—Página 3104.

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de mayo de 1939 disponiendo cause baja definitiva en su escalafón el Ujier del extinguido Congreso de los Diputados, Felipe Ausejo Sicilia.

Ilmo. Sr.: Por aplicación de los artículos 9 y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, esta Vicepresidencia ha resuelto separar del servicio y disponer cause baja definitiva en su escalafón al Ujier del extinguido Congreso de los Diputados Felipe Ausejo Sicilia, que por los antecedentes

que de él existen de haber sido Teniente del Ejército rojo y huído al extranjero, ha demostrado ser contrario al glorioso y triunfante Movimiento Nacional, liberador de España.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 10 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de mayo de 1939 reorganizando la Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid.

Ilmo. Sr.: A fin de proceder a la necesaria y total reorganización de la Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid y poner en marcha todas sus instituciones, he acordado:

Primero. — Queda disuelta la Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid, que existiera con anterioridad a la entrada triunfal de nuestro Ejército.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 28 de febrero y 25 de junio de

1935, por lo que se rige la Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid, nombro Vocales de la misma, en representación del Consejo Superior de Protección de Menores, a los Ilustrísimos señores Vocales electivos del mismo: Srta. Rosario Rodríguez Babé, don Inocencio Jiménez Vicente, don Gregorio Santiago Castiella y don Antonio Maseda Bouso. Y como Vocales no pertenecientes al citado Consejo Superior, a la señorita Milagros Céspedes Mac-Krohn y a don José Puigdollers Oliver

Tercero.—Los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Junta, serán desempeñados por los señores don Inocencio Jiménez Vicente, don José Puigdollers Oliver y don Gregorio Santiago Castiella, respectivamente.

Cuarto.—La Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid, procederá con la mayor rapidez posible a la depuración de todo el personal dependiente de la misma, reorganizar la recaudación del impuesto sobre espectáculos, normalizar cuantos servicios le están encomendados y reparar, en la medida de sus fuerzas y con el mayor celo posible, los daños causados en sus instituciones por la dominación marxista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 15 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 1 de junio de 1939 nombrando Magistrado suplente para la ciudad de Melilla a don Francisco Mir Berlanga.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Junta de Gobierno de la Audiencia de Malaga, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la R. O. de 11 de abril de

1930, en relación con el artículo sexto de la Ley Orgánica del Poder judicial, se nombra Magistrado suplente de la referida Audiencia para actuar en la ciudad de Melilla, a don Francisco Mir Berlanga, Abogado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 1 de junio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario pueda corresponderle al Secretario de Gobierno de la Audiencia de Madrid que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último referentes a don Javier Sánchez-Pacheco y Pereira, Secretario de Gobierno de la Audiencia de Madrid, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 1 de junio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Ramón Almuzara Alonso de la Puente, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del

Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último referentes a don Ramón Almuzara y Alonso de la Puente, Oficial de Sala del Tribunal Supremo, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 1 de junio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Manuel de la Riva Guerra, Oficial de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último referentes a don Manuel de la Riva Guerra, Oficial de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de mayo de 1939 obligando a los propietarios a la adquisición de la Cédula de Habitabilidad en la Fiscalía de la Vivienda.

Para cumplir lo dispuesto en los apartados A) y C) del artículo segundo del Decreto III, evitando que sean ocupadas viviendas anti-higiénicas, o que en ellas se produzca hacinamiento por excesiva aglomeración de moradores en relación con su capacidad, fué creada en 16 de enero de 1937, por la Fiscalía Superior de la Vivienda, con aprobación del Gobernador General del Estado, la Cédula de Habitabilidad.

Demostrada la utilidad de este servicio, que tantos beneficios viene proporcionando, se hace

preciso continuarle con aquellos perfeccionamientos derivados de la práctica de su aplicación, modificando el modelo primitivamente empleado, para que pueda utilizarse y extenderse a todas las provincias.

Por otra parte, la necesidad de extender a todas las provincias el servicio de la Cédula de Habitabilidad, exige su implantación en la zona últimamente liberada, estableciéndola con carácter general y con sujeción a las modificaciones recogidas en el modelo que después se inserta.

En virtud de las consideraciones que anteceden, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—A partir del primero de julio venidero, todo propietario viene obligado a la adquisición de la Cédula de Habitabilidad en la Fiscalía de la Vivienda, como trámite previo indispensable para ofrecer al alquiler de la vivienda o local de permanencia que con ella tenga

relación de continuidad. Dicho documento se ajustará al modelo que a continuación de esta Orden se inserta.

Artículo segundo.—La tramitación de la Cédula de Habitabilidad, se acomodará a las instrucciones que al dorso del modelo se consignan.

Artículo tercero.—Por expedición de la Cédula de Habitabilidad las Fiscalías de la Vivienda percibirán los derechos que se expresan en la tarifa que junto con esta Orden se publica.

Artículo cuarto.—Por incumplimiento de lo que se ordena, será sancionado en la forma preceptuada en las disposiciones vigentes.

Artículo quinto.—Por el Fiscal Superior de la Vivienda, se dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de este servicio.

Burgos, 25 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

ADICION CONDICIONAL

Tarifa de la Cédula de Habitabilidad

CLASE	Alquiler mensual de la vivienda o edificio ocupado	Tiempo transcurrido desde el alquiler anterior (que se demostrará presentando la Cédula de Habitabilidad anterior)	TARIFA
1. ^a	Hasta 25 pesetas	Menos de un año	0,50 ptas.
2. ^a	" " "	Más de un año	1,00 "
3. ^a	De 25,01 a 50	Menos de un año	1,00 "
4. ^a	" " "	Más de un año	2,00 "
5. ^a	De 50,01 a 125	Menos de un año	2,00 "
6. ^a	" " "	Más de un año	4,00 "
7. ^a	De 125,01 a 250	Menos de un año	4,00 "
8. ^a	" " "	Más de un año	8,00 "
9. ^a	De 250,01 a 500	Menos de un año	8,00 "
10. ^a	" " "	Más de un año	10,00 "
11. ^a	De 500,01 en adelante	Menos de un año	12,00 "
12. ^a	" " "	Más de un año	16,00 "
13. ^a	Hoteles, Pensiones, Casas de Huéspedes. Camas	Casas amuebladas con menos de 25	20,00 "
14. ^a	Idem idem con más de 25 camas		40,00 "
15. ^a	Colegios, Internados, Conventos		25,00 "

Burgos, 23 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

Estado Español

ANVERSO

Ministerio de la Gobernación

FISCALIA DE LA VIVIENDA

Provincia de

CÉDULA DE HABITABILIDAD

Núm. de orden general Registrada en la Inspección con el núm.
 Casa núm. Calle piso mano
 Propietario D. reside en
 Arrendatario D. Domicilio anterior
 Inspector municipal que ha verificado la inspección: D.
 Habitabilidad (1) el de de 19...
 por (2) condiciones sanitarias.
 de de 19...
 El Fiscal de la Vivienda,

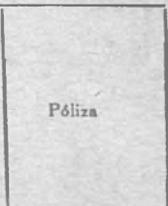
(1) Concedidas o denegadas. (2) Reunir o no reunir.

FISCALIA DE LA VIVIENDA

Pueblo Provincia



CÉDULA DE HABITABILIDAD



Casa núm. Calle piso mano
 Propietario D. Reside en
 Arrendatario D. Domicilio anterior

Número de personas que constituyen la familia, facilitado por el arrendatario de esta Cédula	Matrimonio	ADULTOS		MENORES DE 12 AÑOS		TOTAL DE OCUPANTES	
		Varones	Hembras	Niños	Niñas	Adultos	Niños

DEPARTAMENTOS DE QUE CONSTA LA VIVIENDA Y SU CAPACIDAD EN METROS CUBICOS

Metros cúbicos	Cuarto de estar	Comedor	Dormitorio I	Dormitorio II	Dormitorio III	Dormitorio IV	Dormitorio V	Cuarto de baño	W. C.	Cocina

Número total de ocupantes que pueden albergarse	Adultos	Niños menores de 12 años	RENTA MENSUAL	Peetas	Céntimos

Cumplidos los preceptos legales, queda autorizado D. propietario (o representante) de la casa expresada para poder alquilar la vivienda a que esta CEDULA DE HABITABILIDAD se refiere.
 Reconocida por el Inspector Municipal de Sanidad D. el día de 19...
 Registrada la visita de inspección con el núm. en el libro correspondiente.
 de de 19...
 El Fiscal de la Vivienda,

Estado Nacional Español - DECRETO 111 de S. E. el Generalísimo - Diciembre 1936 - Artículo segundo: Corresponde al Fiscal Superior de la Vivienda: a) Evitar, con una intervención enérgica y eficaz, la existencia de viviendas que carezcan de las condiciones de salubridad e higiene, ordenando a los propietarios de las mismas, el plazo dentro del cual deben proceder a su reforma para lograr su habitabilidad. c) Evitar la aglomeración de moradores en viviendas cuya capacidad sea notoriamente deficiente.

REVERSO

Número de personas que constituyen la familia, facilitado por el arrendatario de esta Cédula			Matrimonio	ADULTOS		MENORES DE 12 AÑOS		TOTAL DE OCUPANTES	
				Varones	Hembras	Niños	Niñas	Adultos	Niños

DEPARTAMENTOS DE QUE CONSTA LA VIVIENDA Y SU CAPACIDAD EN METROS CUBICOS

Metros cúbicos	Cuarto de estar	Comedor	Dormitorio I	Dormitorio II	Dormitorio III	Dormitorio IV	Dormitorio V		Cuarto de baño	W. C.	Cocina

Número total de ocupantes que pueden albergarse	Adultos	Niños menores de 17 años	RENTA MENSUAL	Pesetas	Centimos

I N S T R U C C I O N E S

1.ª Todo propietario, a partir de esta fecha, está obligado a presentar este documento a quien le alquile una vivienda y caducará su validez, al desalojarla el ocupante anterior.

2.ª Al ser desalojada una vivienda o dentro del mes en que va a quedar vacante, el propietario, ya directamente o por mediación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, solicitará (de la Fiscalía de la vivienda de su demarcación), la Cédula de Habitabilidad, presentando firmado el impreso que a este fin será facilitado. El Inspector Médico Municipal, si es en población no capital de provincia, y actúa en función de Secretario de la Junta Municipal de Sanidad, como representante y delegado a la vez de la Fiscalía de la Vivienda, el Teniente Fiscal del Distrito correspondiente, si se trata de Capitales en que existan, o el Fiscal Provincial, si es en la Capital, procederán: el primero a efectuar la inspección de la vivienda y los demás, a ordenar al Inspector que proceda, que la realice, informando sobre las condiciones higiénicas de la misma y correcciones que deben hacerse para que reúna las condiciones de salubridad debidas a tenor de las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta su capacidad y número de ocupantes que puede albergar. Si estimase necesario el concurso de otro cualquier técnico, reclamará del Fiscal esta colaboración o la solicitará directamente si así estuviere organizado el servicio.

3.ª El propietario o su representante legal, cuidarán de solicitar del Instituto Provincial de Higiene o de quien corresponda, la desinfección de la vivienda, que deberá efectuarse en la forma debida, en tanto las disposiciones vigentes obliguen a realizarla, presentando en la Fiscalía de la Vivienda el comprobante de este servicio.

4.ª En la Fiscalía se entregará también por el Asesor o Asesores técnicos de la misma, el correspondiente informe, autorizando el arriendo o señalando las correcciones higiénicas que deban hacerse.

5.ª Cumplidos los trámites debidos y comprobada la corrección sanitaria, si fué ordenada, se expedirá la Cédula de Habitabilidad, que será recogida por el propietario o persona debidamente autorizada por éste.

6.ª El que pretenda arrendar una vivienda, deberá reclamar la presentación de la Cédula de Habitabilidad, fijándose en la capacidad de la misma y número de ocupantes que la corresponden, para evitar la responsabilidad que pueda alcanzarle si infringe lo mandado y permitido.

7.ª Si el ocupante de la vivienda va a ser el propietario, vendrá obligado a las mismas condiciones señaladas.

8.ª En las inspecciones que posteriormente se efectúen por las Autoridades sanitarias, cuando éstas lo acuerden, para comprobar si la vivienda conserva las debidas condiciones de salubridad, o si el número de ocupantes se halla dentro de los límites permitidos, el propietario vendrá obligado a exhibir este documento.

9.ª Cuando se trate de casas o viviendas reformadas o de nuevas edificaciones, la inspección deberá ser hecha conjuntamente por los Asesores técnicos de la Fiscalía, los cuales, a la vista de los planos autorizados, que en las oficinas de ésta o de sus Delegaciones deben obrar, comprobarán detenidamente si las obras han sido ejecutadas o no, en la forma que se autorizó, informando por escrito con exactitud sobre este particular y lo demás que consideren pertinente.

ORDEN de 26 de mayo de 1939 disponiendo la separación del Cuerpo y su baja definitiva en el Escalafón de los individuos de Seguridad y Asalto que se citan.

En uso de las facultades que me confiere la Ley de 10 de febrero último (B. O. núm. 45), y de conformidad con lo dictaminado por la Oficina de Justicia de este Ministerio y con la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad, he acordado con esta fecha sancionar a los individuos que figuran en la adjunta relación, que principia con José Carrasco Sánchez y termina con Bernabé Güemes Mengoz, con la separación del Cuerpo de Seguridad y Asalto a que pertenecen, causando baja definitiva en el escalafón correspondiente, adoptando esta determinación por haberse comprobado, en diligencias llevadas a cabo, su comportamiento antipatriótico

co y contrario al Movimiento Nacional.

Burgos, 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ministro de la Gobernación, P. D., El Subsecretario de Orden Público, P. D., Emilio Sanz.

Relación que se cita

- José Carrasco Sánchez.
- Gabino García Gracia.
- Antonio Pacheco Vázquez.
- Ciriaco Esteban Velasco.
- Jacinto Raigada González.
- José Rodríguez Gómez.
- José Bonet Anglada.
- Juan Mena Almaida.
- Antonio Asensi Guna.
- Manuel Ibáñez Gómez.
- José Palomar Badía.
- Emilio Vaca Montoya.
- Francisco Vendrell Rosell.
- Miguel Herrera Ibáñez.
- Juan Besalduch Rosell.
- Pablo Jiménez Sastre.
- Enrique Riba Giró.
- Bernabé Güemes Mengoz.

medio del pedido visado en la forma establecida en la Orden Ministerial del 28 de enero próximo pasado.

3.º Al objeto de evitar duplicidad en las entregas de alcohol vínico y residuos de la vinificación los fabricantes vendrán obligados cuando reciban el pedido por medio de declaraciones juradas a relacionar al dorso de las mismas los números de litros servidos y de la guía o guías correspondientes, dando lugar dicha omisión a sanciones que serán proporcionadas a la cuantía del alcohol retirado indebidamente.

4.º La Comisión Interministerial señalará mensualmente el tanto por ciento de alcohol vínico y de residuos de la vinificación que deba ser servido a los peticionarios, en relación con la dozava parte del "cupo-base anual" que haya sido fijado a los mismos, comunicándolo directamente a las Inspecciones de Aduanas correspondientes.

5.º A los consumidores de alcohol de todas clases que reciban el mismo a través de almacenistas y deseen solicitarlo directamente de las fábricas, les será concedido por los Inspectores de Aduanas, su "cupo-base anual" propio, siempre que dichos peticionarios justifiquen debidamente las cantidades recibidas por medio de almacenistas.

Los Inspectores de Aduanas darán cuenta a la Comisión Interministerial del Alcohol de los cupos autorizados en esta forma, para que la misma rebaje la cantidad autorizada del cupo del almacenista abastecedor.

6.º Los consumidores de alcohol de todas clases que teniendo cupo propio deseen solicitar el alcohol por medio de almacenistas, al objeto de obtener mayores facilidades de transporte, envases, etc., etc., podrán solicitarlo y los almacenistas aceptarán el servicio exigiendo a los solicitantes la entrega del pedido visado por las Inspecciones de Aduanas o la declaración jurada con el "cupo-base anual", para poder cursarlos a las fábricas suministradoras.

7.º Los fabricantes de alcohol vínico y de residuos de la vinificación, solamente remitirán en la

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de junio de 1939 referente a la distribución de alcohol.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 28 de enero último fueron dictadas las normas para la distribución del alcohol, atendiendo a la situación en aquella fecha. Desde entonces las necesidades de Defensa Nacional tienden a desaparecer, y la liberación de importantes zonas productoras de alcohol permitirán la destilación de grandes cantidades de residuos vínicos y vinos mal elaborados, con lo que será mucho mayor la cantidad de alcohol disponible.

Sin embargo, antes de llegar a la completa normalidad en la distribución de alcohol, es indispensable mantener cubiertas las necesidades de carácter preferente y limitar los consumos ordinarios, regulando al mismo tiempo las salidas y destino de los alcoholes industriales de melazas.

Por lo expuesto, y al objeto de

abreviar la tramitación de las peticiones y entregas de alcohol para el consumo ordinario (grupo cuarto de la Orden del 28 de enero próximo pasado),

Vengo en disponer:

1.º Los consumidores de alcohol comprendidos en el grupo cuarto (consumo ordinario) de la Orden Ministerial del 28 de enero del pasado deberán solicitar única y exclusivamente alcohol vínico y de residuos de la vinificación.

Las industrias incluidas en el referido grupo que por el carácter especial de las mismas no pueden consumir otra clase de alcohol que el industrial de melazas neutro o deshidratado, tramitarán sus pedidos en la forma señalada en la Orden Ministerial del 28 de enero último.

2.º Los peticionarios de alcohol vínico o de residuos de la vinificación podrán dirigirse directamente (sin trámite previo) a las Alcohóleras presentando a las mismas la declaración jurada en la cual constará el "cupo-base anual" que les corresponda. Si lo estimasen preferible podrán continuar solicitando el alcohol por

sucesivo a la Comisión Interministerial de Alcohol, dentro de los 5 primeros días de cada mes, la declaración jurada mensual de la situación de sus fábricas, con expresión de las cantidades de alcohol producidas y salidas al consumo durante el mes, indicando las existencias en fábrica y las materias primas de que disponen, fijando al mismo tiempo el nombre, clase y cantidad de alcohol servido a cada consumidor.

8.º Los fabricantes de alcohol industrial de melazas tramitarán los pedidos que reciban correspondientes a las industrias referidas en el párrafo 2.º del apartado 1.º de la presente Orden, siguiendo exactamente las normas prescritas en la Orden Ministerial del 28 de enero próximo pasado.

9.º Quedan en vigor todos los preceptos fijados en la disposición

ministerial del 28 de enero próximo pasado que no se opongan a la presente Orden.

Disposición transitoria

Para los meses de abril, mayo y junio, las Alcohólicas de alcohol vínico y de residuos de la vinificación podrán entregar a los peticionarios, el ciento por cien de la cuarta parte del "cupo-base anual" que tengan fijado por las Inspecciones de Aduanas correspondientes, como cantidad total para el segundo trimestre, debiendo las Alcohólicas descontar del total, los adelantos que para dicho trimestre hubiesen entregado a sus peticionarios.

Dios guarde a V. I. muchos años Bilbao, 3 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—P. D., Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de mayo de 1939 nombrando Directores, Secretarios e Interventores de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me competen, con arreglo a lo preceptuado en la Base XII del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre último y a lo determinado en la Orden de 14 de diciembre de 1938 y Circular de 17 del mismo mes y año, vengo en nombrar, con carácter definitivo, a los señores que se indican para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media:

Madrid. "Lope de Vega": Director, don José Berasain Erro.—"Cervantes": Director, don Enrique Montenegro López.—"San Isidro": Secretario, don José Ibáñez Martín.—"Cardenal Cisneros": Secretario, don Antonio Alvarez de Linera Grund.

Barcelona. "Balmes": Interventor, don Joaquín Carreras Artau.—"Verdaguer": Interventor, don Camilo Sousa López.—"Menéndez Pelayo": Interventor, don Rafael Navarro Martín.—"Mara-

gall": Interventor, don Ramón Roquer Villarrasa.

Tarragona: Interventor, don Enrique Bâncora Sánchez.

Gijón: Secretario, don Sebastián Márquez Alcalde.

Torrelavega: Secretario, don Eduardo Tresgallo Herrera.

Oviedo: Secretario, don Felicísimo Albarrán Puente; Interventor, don Juan F. Yela Utrilla.

Huesca: Interventor, don Luis Mur Ventura.

Calatayud: Interventor, don Salvador Amada Sanz.

Tuy: Interventor, don José Pérez Gómez.

Málaga: Interventor, don Manuel Aguilar de Castro.

Los señores Directores, Secretarios e Interventores de los expresados Centros docentes que hasta la fecha han venido desempeñando dichos cargos cesarán en el desempeño de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Vitoria, 31 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 23 de mayo de 1939 nombrando Instructor para depuración del personal de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar, del a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas, Porteros y Temporeros comprendidos en el apartado b), a don Pedro Pablo Bernad y Valenzuela.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la Ley de 10 de febrero último, fijando normas para la depuración de funcionarios públicos, este Ministerio designa al Jefe Superior de Administración Civil don Pedro Pablo Bernad y Valenzuela, Instructor para la tramitación de expedientes del personal de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar, del a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, Porteros y Temporeros, que en lo sucesivo se acuerde incoar para imponer la sanción que proceda, por estar comprendidos en el apartado b) de dicho artículo 5.º

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 23 de mayo de 1939, Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de mayo de 1939 aceptando la propuesta del jefe del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas resolviendo los expedientes de los funcionarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto:

1.º—Considerar clasificados en el apartado a) de su artículo 5.º y en consecuencia readmitir a servicio del Estado, sin imposi-

ción de sanción, a los siguientes funcionarios:

Ilmo. Sr. don Fermín Casares Bescansa, Ingeniero Inspector del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr. don José Luis Gómez Navarro, Ingeniero-Inspector del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Don Andrés Morán Arroyo, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Don José de Granda y Callejas, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Don Manuel Aguilar López, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Don Antonio del Aguila y Rada, Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Don Enrique Becerril y Antón Miralles, Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Don Emilio Ruiz Ezquerra, Ayudante de Obras Públicas,

2.º—Conforme a lo prevenido en el apartado b) de dicho artículo 5.º, la incoación de expediente para depuración de su conducta e imposición de la sanción que proceda a don José Armero Pla, Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, quedando suspenso de empleo y con derecho solamente a la percepción de la mitad de su sueldo activo, con arreglo a la Orden de la Vicepresidencia de 29 de abril próximo pasado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 24 de mayo de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Ascensos

ORDEN de 3 de junio de 1939 ascendiendo al Teniente Coronel de Estado Mayor don Nicolás Benavides Moro y otro.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato al Teniente Coronel de Estado Mayor don Nicolás Benavides Moro, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, y al Comandante del mismo Cuerpo don José Díaz de Villagas Bustamante, con la de 19 de marzo de 1939.

Burgos, 3 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 1 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente Coronel de Infantería don Antonio Ferreiro Navarro.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad de 9 de noviembre de 1937, al Teniente Coronel de Infantería don Antonio Ferreiro Navarro, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Carlos Silva Rivera.

Burgos, 1 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 1 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Infantería don Salvador Criado Sánchez y dos más.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1938, a los Alféreces de Infantería don Salvador Criado Sánchez, don José Lóñez

de los Mozos y don Alfredo Díaz Cañada.

Burgos, 1 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 1 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Brigada de Infantería don Antonio Pérez Núñez y otro.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Alférez de Infantería, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los Brigadas de la propia Arma don Antonio Pérez Núñez y don Alberto Valentín Fabián, colocándose en el escalafón de su nuevo empleo, el primero a continuación de don Baltasar Rodríguez Gavilán y el segundo después de don Elías García Sosa.

Burgos, 1 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 1 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente de Caballería don Alfonso García Martínez.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato superior, con antigüedad de 26 de marzo de 1937, al Teniente de Caballería don Alfonso García Martínez, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Adolfo Esteban Ascensión.

Burgos, 1 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 1 de junio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Caballería don Mariano Barcenilla Ruiz.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, al

Alférez de Caballería, del Regimiento de Cazadores Farnesio número 10, don Mariano Barceñilla Ruiz, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Marcelino García Cabero.

Burgos, 1 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 1 de junio de 1939 *confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Caballería don Adelio García Rodríguez y otro.*

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 20 de marzo de 1938, a los Alféreces de Caballería don Adelio García Rodríguez, del Depósito de Ganado de Salamanca, y don Vidal Navarro Barrientos, del Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 1 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 1 de junio de 1939 *confiriendo el empleo inmediato al Teniente de Artillería don José Aznar y Aznar y otros.*

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Capitán de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los Tenientes de dicha Arma que a continuación se relacionan:

Don José Aznar Aznar, con antigüedad de 22 de octubre de 1936.

Don Rafael Sánchez de León, con idem de 20 de marzo de 1937.

Don Genaro Alarcón Cánovas, con idem de 20 de marzo de 1937.

Don Eugenio Sevilla Navarra, con idem de 26 de marzo de 1937.

Burgos, 1 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 1 de junio de 1939 *ascendiendo al empleo inmediato superior, con la antigüedad que se indica, al Teniente de Intendencia don Fernando Juan Riera.*

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 9 de octubre de 1937, Orden del día 14 del mismo mes y año (B. O. número 359), se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de la fecha de dicha resolución, al Teniente de Intendencia don Fernando Juan Riera, debiendo figurar en la escala delante de don Ramón Martínez Zárate.

Burgos, 1 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

A i r e

Ascensos

ORDEN de 3 de junio de 1939 *ascendiendo a Teniente de Aviación al Alférez don Florián Macarrón Fernández.*

Por reunir las condiciones que determina la Orden de fecha 14 de diciembre de 1937 (B. O. número 420), se concede el ascenso al empleo de Teniente del Arma de Aviación, con antigüedad de 30 de abril del presente año, al Alférez de la misma Arma don Florián Macarrón Fernández.

Burgos, 3 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Subsecretaría del Ejército

Ascensos

ORDEN de 1 de junio de 1939 *rectificando la de 16 de febrero del año último (B. O. número 485), por la que se concedió el empleo inmediato al Cabo de La Legión Manuel Guerrero Carmona.*

Queda rectificada la Orden de 16 de febrero del año último, por la que se concedió el empleo inmediato al Cabo de La Legión Manuel Guerrero Carmona, en el sentido de que su segundo apelli-

do es Carmona, y no Camapo, como por error se consignó.

Burgos, 1 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ayudantes de Campo

ORDEN de 5 de junio de 1939 *rectificando la de fecha 2 del actual (B. O. núm. 155), nombrando Ayudante de Campo del General de Brigada don Fernando Moreno Calderón al Comandante de Estado Mayor, retirado, don Luis Montes y López de Latorre.*

Se nombra Ayudante de Campo del General de Brigada don Fernando Moreno Calderón al Comandante de Estado Mayor, retirado, don Luis Montes y López de Latorre.

Burgos, 5 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Declaración de aptitud

ORDEN de 1 de junio de 1939 *declarando apto para el ascenso al Teniente de Carabineros don Clemente Periago Segovia.*

Por reunir las condiciones señaladas en la Orden de 18 de abril de 1931 (D. O. núm. 87), se declara apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Teniente de Carabineros don Clemente Periago Segovia.

Burgos, 1 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 2 de junio de 1939 *destinando al Comandante de Estado Mayor don José Díaz de Villegas Bustamante y otros Jefes y Oficiales de distintas Armas y Cuerpos.*

Pasan a disposición del Jefe del Cuerpo de Tropas Voluntarias, en comisión, los Jefes y Oficiales de distintas Armas y Cuerpos que a continuación se relacionan, los cuales deberán veri-

ficar su incorporación en Logroño: :

Estado Mayor

Comandante, don José Díaz de Villagas Bustamante.

Idem, don Nicolás Visiers Brates.

Idem, don Emilio Poyg Mora.

Infantería

Coronel, don Enrique Bayo Lucía.

Idem, don Guzmán Nebot Tobalina, de la Caja de Recluta de Santander.

Idem, don Alfonso Durán Loyzaga.

Teniente Coronel, don Antonio Acosta Tobar, de la Séptima Región Militar.

Idem idem, don Vicente Morell Clemente, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Idem idem, don Enrique de Nicolás Tejeiro, del Servicio de Etapas del Ejército de Levante.

Idem idem don Luis Lloret Merita, de la 52 División.

Idem idem, don Alberto Calleja Diente, del Servicio de Etapas del Ejército del Centro.

Idem idem, retirado, don Ezequiel Núñez Núñez, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Comandante, don Gregorio González García, de la Academia Militar de Soria.

Idem, don Alberto Urbiztondo y Sáez Santamaría, del Batallón de Montaña Sicilia número 8.

Idem, don Eduardo Trías Comadira, del idem idem idem.

Idem, don José María Atauri Manchola, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Idem, don José Enseñat Soler, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29.

Idem, don Jesús Feijóo del Riego Pica, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30.

Idem, don Angel Gutiérrez González, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5.

Idem, don Mariano Flores Martínez Victoria, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem don José Gastón de Iriarte, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem don Buenaventura Carpintero López, del idem idem idem.

Comandante, retirado, don Angel Soto Ortiz de Elgueta, del Gobierno Militar de Vitoria.

Idem idem, don Luis Villar Olleta.

Capitán, don Salvador Jiménez Mora, del Regimiento de Infantería San Marcial 22.

Idem, don José Alonso Alonso, del idem idem idem.

Idem, don Manuel Pardo Gil, de la Cuarta Región Militar.

Idem, don José Casquero Medina, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24.

Idem, don Jesús García López, del Regimiento de Infantería América núm. 23.

Idem, don Joaquín Gil Bernabé Pena, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem de Complemento, don Juan García García, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem don Miguel Mendoza Torres, del idem idem idem.

Idem provisional, don Ildefonso López López, del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8.

Idem idem don Manuel Martínez Ramayo, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem don Luis Pérez Cuesta, del idem idem idem.

Idem idem don Julio Alcalde Prieto, del idem idem idem.

Teniente, don Elías Braza Reza, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Idem, don Antonio Sánchez Archidorena, del idem idem idem.

Idem provisional, don Julio Pérez Ortega, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Idem idem, don Alfredo Ibáñez García, del idem idem idem.

Alférez provisional, don Ramón Fanjul Basanta, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Idem idem, don Vicente Peñosa Cuervo, del idem idem idem.

Idem idem don Emilio Sabater Lara, del idem idem idem.

Idem idem don Paulino Alonso Santana, del idem idem idem.

Idem idem, don Lucio Bernal Villalain, del idem idem idem.

Idem idem, don José García López, del idem idem idem.

Artillería

Comandante, don Edmundo Wesoulosky Zaldo, de la 40 División.

Idem, don Francisco Alcover García del Arenal.

Idem, don Isaac Jimeno Pastor.

Idem, don José Páramo Díaz, del segundo de Montaña en la 152 División.

Idem, don Cipriano Pacheco Morón, del cuarto Pesado en la 56 División.

Idem, don Ernesto González Trauske, de la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Idem, don Antonio Andrés Ruiz del Arbol, de la 16 División.

Capitán de Complemento, don Jovino Díez Pedregal.

Idem idem, don José Masdeu Huembert.

Idem idem don Mateo Escaret Mulet.

Idem idem don José Martínez Alonso.

Idem idem don José Casteleiro González.

Idem idem don Raimundo Bellido Pujadas.

Idem idem don Eduardo Tabuena Gascón.

Idem idem don José María Yellestich Gabriel.

Idem idem don José Luis Marchesi Vallejo.

Idem idem don Luis Mariné Verdugo.

Idem idem don Victoriano Sáez de Navarrete Ruiz.

Idem idem don José Nicolás Escoriaza Averly.

Idem idem don Julio Tobias Cobos.

Idem idem don José María Guimaraens Caruncho.

Idem idem don Ricardo Alonso Martín.

Idem idem don José Iñiguez Gil.

Idem idem don Félix Estrada Gallardo.

Idem idem don Vicente López Jiménez.

Idem idem don Santiago García Martínez.

Idem idem don Alvaro Cubillas Vilas.

Idem idem don José Cortina Azlor.

Idem idem don Juan Jover Grau.

Idem ídem don Felipe Burgos Fernández.

Idem ídem don Joaquín Bernál Mendoza.

Idem ídem don Lorenzo Ruiz de Peralta y Anguita.

Idem ídem don Francisco del Valle Cobo.

Idem ídem don Miguel Quesadas Rosales.

Idem ídem don Félix Galo Beltrán Jiménez.

Idem ídem don Francisco Cáceres Torres.

Idem ídem don José María Iriyoyen Yurrita.

Idem ídem don Ramón Ruiz de Gordejuela Diago.

Idem ídem don Valeriano Fernández Heredia.

Teniente don José Capillas Usoz, del 11 Regimiento Ligero.

Idem de Complemento don Modesto Pavón Rodríguez, del ídem ídem ídem.

Idem ídem don José Luis García Herce, del ídem ídem ídem.

Idem ídem don Rafael de Olesa Costa, del ídem ídem ídem.

Idem ídem don Julio García Ramos, del ídem ídem ídem.

Idem ídem don Justino Gracia Palacios, del Primer Regimiento de Costa.

Idem provisional, don Nicolás Salinas Rodríguez, del 11 Regimiento Ligero.

Idem ídem don José María Fernández García, del ídem ídem ídem.

Idem ídem don Felipe de Ugarte Lambert, del ídem ídem ídem.

Idem ídem don José Lucena Blanco, del Primer Regimiento de Costa.

Alférez don Toribio Martín Sáinz, del 11 Regimiento Ligero.

Idem don Julio Barrera Frías.

Idem de Complemento don Juan Llovet Llavari, del 11 Regimiento Ligero.

Idem provisional don Antonio García Valerga, del Primer Regimiento de Costa.

Idem ídem don Luciano Castro Alvarez, del 11 Regimiento Ligero.

Idem ídem don Juan Tello Bazaga, del ídem ídem ídem.

Idem ídem don José María Zagar Arce, del ídem ídem ídem.

Idem ídem don Jaime Ferrer

Miguel de Sola, del ídem ídem ídem.

Idem ídem don Francisco Marce Ferré del ídem ídem.

Idem ídem don Diego Martín Montalbo San Gil, del ídem ídem ídem.

Idem ídem don Manuel Lerín Grondona, del Primer Regimiento Pesado.

Idem ídem don José María de la Fragua Sorrondegui, de la Agrupación de Artillería de Melilla.

Idem ídem don José R. Llorens Vargés, del 15 Regimiento Ligero.

Idem ídem don Clemente Herranz Boronat, de la Agrupación de Artillería de Melilla.

Idem ídem don Wenceslao de Torres Solanot y García de Bustelo, de la ídem ídem ídem.

Idem ídem don José L. Riñón Villalobos, de la ídem ídem ídem.

Idem ídem don Vicente Izuzquia Herranz, de la ídem ídem ídem.

Idem ídem don Manuel Cabanzón Martínez, del Ejército de Levante.

Idem ídem don Rafael Moreno Tuluán, del segundo Regimiento de Montaña.

Idem ídem don Carlos Ardilla Zurita, de la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Idem ídem don Joaquín Tamarit Sanz-Cruzado, de la ídem ídem ídem.

Idem ídem don Juan Maldonado Chávarri, del tercer Regimiento Pesado.

Idem ídem don José María Chávarri Poveda, del Regimiento Antiaéreo.

Idem ídem don Emilio Rodríguez Hormilla, de la 74 División.

Idem ídem don Lorenzo Torres Mateos, del 11 Regimiento Ligero.

Idem ídem don Mariano Santolaria Abad, del ídem ídem ídem.

Idem ídem don Mariano Herrera Gutiérrez, del ídem ídem ídem.

Idem ídem don José E. Usunáriz Mocoroa, del 14 Regimiento Ligero.

Idem ídem don Tomás Menéndez Abascal, del Ejército del Centro.

Idem ídem don Ignacio Divar Peretelegui, de la 74 División.

Idem ídem don Esteban Sáez de Ibarra y Fernández de Arroyave, de la ídem ídem.

Idem ídem don Antonio García de la Cruz, del Ejército del Sur.

Idem ídem don Patricio Pérez Bajo, del 13 Regimiento Ligero en la 72 División.

Idem ídem don Miguel Guerrero García, del cuarto Regimiento Ligero.

Idem ídem don Hermógenes Elías de Tejada Espinola, del Ejército del Sur.

Idem ídem don Juan Fontán Azeitua, del 12 Regimiento Ligero.

Idem ídem don Luis López Blanco, del 13 Regimiento Ligero.

Idem ídem don Juan L. Cano Hevia, del 14 Regimiento Ligero.

Idem ídem don Ignacio Echobeste Arias, del 3 Regimiento Pesado.

Idem ídem don Carlos Martínez de Baños García, de la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Idem ídem don Justo A. Bernaldo de Quirós y González, de la ídem ídem ídem.

Idem ídem don José María Goyarrola y García Ogara, del tercer Regimiento Pesado.

Idem ídem don Carlos Girón Setién, del 10 Regimiento Ligero.

Idem ídem don José A. Vecino Franco, del 16 Regimiento Ligero.

Idem ídem don Ramón Viveros Cereijo, del cuarto Regimiento Pesado.

Idem ídem don Miguel Quijano Agüero, del 14 Regimiento Ligero.

Idem ídem don Luis Mateo Hernández, del 13 Regimiento Ligero.

Idem ídem don José Olazábal Yohn, del cuarto Regimiento Pesado.

Idem ídem don Eulogio Pines del Castillo, del ídem ídem ídem.

Idem ídem don Pedro Ibañeta Aguirre, del ídem ídem.

Ingenieros

Comandante don Ambrosio Sasot Sasot, de Transmisiones de la División 51.

Idem don Enrique González

Garrido, del Batallón de Zapadores núm. 2 de la División 102.

Idem don Antonio Lambea Palacios, del Servicio de Recuperación de Automóviles.

Capitán, don Feliciano Fuentes Sixto, del Servicio de Automovilismo.

Idem don Arsenio Villanueva Gutiérrez, del Batallón de Zapadores de Marruecos.

Teniente don Angel Arbex Vergel, del Regimiento de Transmisiones.

Idem don Bonifacio Alvarez Marzo, del Batallón de Zapadores núm. 6, cuarta División.

Idem don Angel Cañardo Pérez, del Batallón de Zapadores núm. 5.

Idem don Antonio de Pedro Tirado, de la Agrupación de Pontoneros.

Idem don Andrés Peñuela Márquez, del Grupo Mixto Zapadores Minadores del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Idem don Antonio Alcalde Cubillo, del Batallón Zapadores número 8, División 82.

Alférez provisional don Félix Maria Moutón Blanco, del Regimiento de Transmisiones.

Idem idem don Luis la Fuente Barona, del idem idem.

Idem idem don Sixto Tena Izquierdo, del Batallón de Zapadores núm. 7.

Idem idem don Tomás Bárceña Palza, del idem idem número 6.

Intendencia

Capitán don Federico de Carlos Landazuri, de la 17 División.

Idem don Vicente Lázaro Jurado, de la 17 División.

Idem don Epifanio Pérez Romero, de la 54 División.

Teniente provisional don Luis Lorenzo Gómez, del Cuerpo de Ejército de Urgel.

Idem idem don Ramón Vall Ferrer, de la 61 División.

Idem idem don Donato Sevilla Camino, de la 14 División.

Idem idem don Luis Blanco Marin, de la 20 División.

Idem idem don Jesús Orbañano Contreras, de la 73 División.

Teniente de Complemento don Joaquín Aranda Iortolero, de la 72 División.

Sanidad

Capitán Médico de Complemento don Raniero Luis González Borrego, del Grupo de Hospitales Militares de Talavera de la Reina.

Idem idem idem don Andrés Marroig Fonseré, del Batallón de Guarnición núm. 332.

Idem idem idem don Fernando Palos Iranzo, del Grupo de Sanidad de la 50 División.

Idem idem idem don Pastor Luis Pérez Iglesias, del Grupo de Sanidad del Ejército del Sur.

Teniente Médico, asimilado, don Adolfo Enciso Sagarra, del Tren Hospital núm. 8.

Idem idem idem don Pablo Pérez Fornari, del Hospital Militar de Alhama de Aragón.

Idem idem idem don Luis Uguet Besaire Laveaga, del idem idem idem.

Alférez Médico, asimilado, don José Suárez Alvarez, del segundo Tabor de la Mehal-la de Gomara núm. 4.

Veterinaria

Veterinario segundo, asimilado, don Ursinaro Casares Marcos.

Veterinario tercero, asimilado, don Manuel Moraleda Benítez.

Burgos, 2 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 31 de mayo de 1939 destinando al Coronel de Caballería, en situación de Reserva, don Pedro Escalera Hasperue y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Coronel, en situación de Reserva, don Pedro Escalera Hasperue, de la Auditoría del Ejército de Ocupación de Levante, a la de Guerra de Barcelona.

Comandante don Luis Indart Villarreal, reingresado y ascendido, al Cuartel General de la Cuarta Región Militar, de donde procede.

Idem, retirado, don Julio Clavero del Valle, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante en Zaragoza.

Capitán don Fernando Moreno Guerrero, actualmente en comisión, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, de donde procede.

Idem don Vicente Menéndez Zapico, del Regimiento Cazadores Taxdir núm. 7, a las Fuerzas de Seguridad y Asalto.

Teniente don Antonio Bueno Casillas, del Regimiento de Cazadores Los Castillejos núm. 9, a las Fuerzas de Seguridad y Asalto.

Idem, Mutilado Util, don Luciano Alaminos Cortés, del Gobierno Militar de Valencia, a las mismas Fuerzas.

Idem idem idem don José Santos Alamillo, del Servicio de Automovilismo, a las mismas Fuerzas.

Alférez don Gervasio Ruiz Villena, ascendido, residente en Madrid, al Depósito Central de Remonta, en comisión.

Idem retirado don Crispulo Grajera Corcho, alta para servicios burocráticos, al Servicio de Remonta del Ejército del Centro.

Idem de Complemento don Pedro Antonio Yáñez de Fuenmayor, al Regimiento de Cazadores Villarrobledo núm. 1, continuando en comisión en la Brigada Móvil de Caballería del Ejército de Levante.

Burgos, 31 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 29 de mayo de 1939 destinando al Teniente Coronel de Caballería don Domingo García Fernández y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don Domingo García Fernández, actualmente en comisión en el Primer Depósito de Sementales, a disposición del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, de donde procede.

Idem don Rafael Díaz de Cevallos e Iriarte, reingresado y as-

cendido, al Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10, y en comisión, a la Columna Ligera de Caballería del Ejército del Centro, de donde procede.

Idem ídem don Fernando Aparicio Alvarez, ídem e ídem, a Jefe Provincial de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. de La Coruña.

Idem don Jorge de Vivero y de Loño, ídem e ídem, al Campo de Concentración de Prisioneros de Santoña, de donde procede.

Idem don Felipe Navarro Morenes, del Primer Cuerpo de Ejército, al Primer Depósito de Sementales, en comisión.

Comandante don Adolfo García Mora, reingresado y ascendido, de la Columna de Orden y Policía de Ocupación de Madrid, al Segundo Regimiento de la Brigada Móvil de Caballería del Ejército de Levante.

Idem don Eduardo Ramírez de Esparza y García, ídem e ídem, al Batallón 260 de Cazadores de Melilla núm. 3, de donde procede.

Idem don Ildefonso Aguirre Rodil, ídem e ídem, al Tercio Ortiz de Zárate, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS., de donde procede.

Idem don Federico Gómez Esteban, ídem e ídem, a la Sección de Sementales de Tudela, en comisión, de donde procede.

Idem don Juan Ponce de León y Ponce de León, ídem e ídem, al Depósito de Ganado de Irún, de donde procede.

Idem don Francisco Coello Goicoerrotea, ídem e ídem, al Regimiento Cazadores Villarrobledo número 1, y en comisión, a la Brigada Móvil de Caballería del Ejército de Levante, de donde procede.

Idem, retirado, don Federico Loygorri Vives, residente en Burgos, al Depósito de Ganado de Miranda de Ebro.

Capitán don Fernando López del Hierro Marín, ascendido, residente en Madrid, al Depósito Central de Remonta, en comisión.

Idem don José María Solano Echevarría de la Academia Militar de Vitoria, al mismo Depósito, en ídem.

Idem don Pedro Fernández Robles, presentado en la Auditoría

de Guerra de Valencia, al Regimiento Cazadores Numancia número 6, y en comisión, a la 61 División.

Idem don Agustín Almazán Mínguez, reingresado y ascendido, del Regimiento Cazadores Villarrobledo núm. 1, al Depósito de Ganado de Miranda de Ebro.

Idem don Emilio Vicente López, ídem e ídem, al Tercio María Molina de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS., de donde procede.

Idem don Luis García-Ciudad Reig, ídem e ídem, a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS., de donde procede.

Idem don Alfredo González Julve, ídem e ídem, a la Sexta Región Militar, de donde procede.

Idem de Complemento don Enrique Iturriaga Aravaca, del Regimiento de Cazadores Taxdir número 7, y en comisión, en la 33 División, a la Auditoría del Ejército de Ocupación de Levante (Plaza de Murcia).

Teniente don Juan Pérez Sánchez, reingresado y ascendido, al Regimiento de Cazadores Villarrobledo núm. 1, de donde procede, y en comisión a la Brigada Móvil de Caballería del Ejército de Levante.

Idem de Complemento don Alfonso Sanchiz y Alvarez de Quindós, del Batallón de Guarnición número 335, a la Comandancia Militar de Santoña.

Alférez don Emilio Pérez Larios, reingresado y ascendido, del Regimiento de Cazadores Los Castillejos núm. 9, al Depósito de Ganado de Miranda de Ebro.

Idem don Juan Bartolomé Ramos, ídem e ídem, del octavo Batallón del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, al mismo Depósito.

Idem provisional don Francisco Agreda Taboada, actualmente en comisión en el Regimiento de Cazadores Taxdir núm. 7, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, de donde procede.

Burgos, 29 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Nombramientos

ORDEN de 3 de junio de 1939 nombrando Presidentes de las Comisiones Provinciales Clasificadoras de Devolución de Ganado para las que se indican, al Comandante de Caballería don Eulogio Usatorre Ledo y otro.

Como ampliación a la Orden de 12 del pasado (B. O. número 135) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 29 de abril último (BOLETIN OFICIAL núm. 121), se nombra Presidentes de las Comisiones Provinciales Clasificadoras de Devolución de Ganado para la de Pontevedra y de Teruel, respectivamente, a los Comandantes de Caballería don Eulogio Usatorre Ledo, residente en Madrid, y don Eduardo Ramírez Esparza y García, del Batallón 260 del de Cazadores de Melilla número 3, cesando en los mismos los de igual empleo y Arma, retirados, don Luis de Vicente Sasiain y don José Huerta Topete.

Burgos, 3 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento Ascensos

ORDEN de 30 de mayo de 1939 confirmando el empleo superior inmediato al Brigada de Complemento de Infantería a don Eugenio Díez Barrenechea y otros.

Por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los Brigadas de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Eugenio Díez Barrenechea, con antigüedad de 23-12-37.

Don Santos Alvarez Moreno, con ídem de 12-1-37.

Don Julio de las Heras Mejías, con ídem de 12-1-37.

Don Federico de la Cruz Soriano, con ídem de 21-8-37.

Don Miguel Ituarte Alonso Celada, con ídem de 10-10-37.

Don Mariano Sancho Ruano, con ídem de 11-11-37.

Don Antonio Morey Humbert, con ídem de 6-2-38.

Don Miguel Monroy Pérez, con ídem de 10-3-38.

Don Tomás Arenal Martínez, con ídem de 16-4-38.

Don Ricardo Quesada Maciá, con ídem de 22-7-38.

Don Eliseo Plasencia Lugo, con ídem de 15-2-39.

Burgos, 30 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 1 de junio de 1939 ascendiendo al empleo inmediato superior al Alférez de Complemento de Intendencia don Agustín Leoncio Ruiz Ramírez.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Intendencia, con antigüedad de 28 de enero último, el Alférez de dicha escala y Cuerpo don Agustín Leoncio Ruiz Ramírez.

Burgos, 1 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Cese

ORDEN de 29 de mayo de 1939 cesando en el cargo de Oficial a las órdenes del General de División don José Moscardó Ytuarte el Capitán de Complemento de Caballería don Enrique Piñeiro Queralt.

A propuesta del General de División don José Moscardó Ytuarte, cesa en el cargo de Oficial a sus ordenes el Capitán de Complemento de Caballería don Enrique Piñeiro Queralt, el cual continúa en el Gobierno Militar de Barcelona.

Burgos, 29 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 29 de mayo de 1939 destinando al Oficial tercero de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar don José Blanes Pérez.

Pasa destinado a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Levante el Oficial tercero de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar don José Blanes Pérez.

Burgos, 29 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Residencia

ORDEN de 5 de junio de 1939 confirmando residencia al Inspector Médico de 2.ª clase, en situación de 2.ª reserva, don José Clairac Blasco.

Conforme con lo solicitado por el Inspector Médico de 2.ª clase, en situación de 2.ª reserva, don José Clairac Blasco, residente en Santander, se le autoriza para trasladar su residencia a Madrid.

Burgos, 5 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 2 de junio de 1939 pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" al Teniente de Ingenieros don Antonio García Ortega.

Pasa a la situación "Al servicio de otros Ministerios", para prestarlos en el de Gobernación, el Teniente de Ingenieros don Antonio García Ortega, del Regimiento de Transmisiones.

Burgos, 2 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

LICENCIAMIENTO

ORDEN de 3 de junio de 1939 considerando incluidos en la de licenciamiento de primero del actual a los individuos de Infantería de Marina que expresa.

Deberán considerarse incluidos en la Orden de licenciamiento del personal de Marina, fecha primero de junio actual (B. O. número 153), todos los individuos de Infantería de Marina que proceden de las Cajas de Recluta del Ejército y pertenecen al remplazo de 1931 de dicha Arma.

Burgos, 3 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Servicio Nacional de Ferrocarriles

Prorrogando los billetes de evacuados hasta primero de octubre de 1939.

Aunque liberado todo el territorio Nacional, en los momentos actuales, y en atención al número grande de evacuados que se encuentran aún en lo que fué zona roja y precisan reintegrarse a su residencia habitual, este Servicio Nacional ha dispuesto que de prorrogada la Orden de 27 de enero de 1937 hasta el primero de octubre del corriente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Compañías de Ferrocarriles.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 1 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles, Eugenio Calderón.

Sr. Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles.

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 6 de junio de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Libras	45,15
Francos suizos	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Francos suizos	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Federico Carreras, Sucesor de A. Batalla, de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de fe-

brero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 30 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés. Ruoricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 3 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 774-P

BANCO DE GIJON ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en custodia en este Banco, número 21.403, expedido el 9 de abril de 1929, a nombre de don José Fernández Suárez, comprensivo de pesetas nominales 70.000, en 140 Obligaciones del Ayuntamiento de Pola de Siero, al 6%, emisión 1929, números 315/20 y 331/464, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez. 510-P 2-6-6-39

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

Con arreglo a lo prescrito en el artículo 33 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en el domicilio social, calle San Pablo, núm. 30, Sevilla, el día 20 de junio actual, a las once de la mañana, con el siguiente orden del día:

Primero.—Aprobación de la Memoria, del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1938.

Segundo.—Distribución del beneficio obtenido en la forma propuesta en la Memoria.

Tercero.—Elecciones para el Consejo.

Cuarto.—Reelección de la Junta de Inspección y Consulta.

Para poder asistir a dicha Junta

general ordinaria, se necesita poseer, por lo menos, diez acciones, que se depositarán al efecto antes del día 15 de los corrientes, en:

Sevilla.—Banco Internacional de Industria y Comercio y Banco Español de Crédito.

Madrid.—Banco de Vizcaya y Banco Internacional de Industria y Comercio.

Bilbao y Barcelona: Banco de Vizcaya.

Zurich, Basilea, Ginebra y St. Gall: Crédit Suisse.

Sevilla, 1.º de junio de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Consejo de Administración.—El Presidente, Mariano de Foronda, Marqués de Foronda. 773-P

"TRANVIAS DE SEVILLA, S. A."

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la

JUNTA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar en Sevilla, en el domicilio social, calle Gonzalo Gamba, núm. 1, el día 20 de junio actual, a las 17 horas, con el siguiente orden del día:

Primero.—Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y gestión del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio de 1938.

Segundo.—Distribución del beneficio obtenido en la forma propuesta en la Memoria.

Tercero.—Elecciones para el Consejo.

Según el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas que posean un mínimo de treinta acciones, podrán participar en esta reunión, depositando al efecto sus acciones, lo más tarde, el día 15 de los corrientes, en:

Sevilla: Banco Internacional de Industria y Comercio.

Bilbao y Barcelona: Banco de Vizcaya.

Sevilla, 1.º de junio de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Consejo de Administración.—El Presidente, Mariano de Foronda, Marqués de Foronda. 772-P